

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2006-00868**, informando que la ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, igualmente que la parte ejecutada allego sustitución de poder. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. Miguel Ángel Ramírez Gaitán como procurador principal de COLPENSIONES, así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Luisa Fernanda Martínez López, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la ejecutada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De la solicitud de terminación del proceso córrase traslado a la parte actora por el término de 5 días para que se pronuncie al respecto.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para decidir la solicitud de terminación del proceso y la solicitud de librar oficios allegada por la ejecutada y que obra a folios 325 a 350 del expediente.

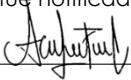
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **01 de julio de 2022**. Por Estado No. **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2009-00612** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

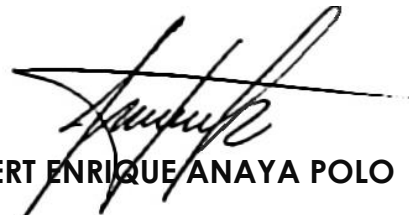
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

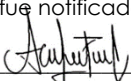
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **01 de julio de 2022**. Por Estado No. **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00880**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada. Sírvese proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:00 am del día 13 de julio de 2022**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le sere

á remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

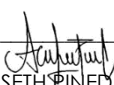
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 01 de julio de 2022. Por Estado No. 083 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.
--

APC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022 -00210** informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DIANA PAOLA CABRERA BERMUDEZ** quien se identifica con C.C. 1.010.192.224 de Bogotá y T.P. 252.604 del C.S. de la J., como apoderada del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

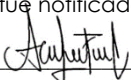
SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **TULIO HURTADO MONTAÑO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLySS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 01 de julio de 2022. Por Estado No. 083 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022 -00212** informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **TANIA VIRGINIA OJEDA VIVI** quien se identifica con C.C. 35.416.460 de Zipaquirá y T.P. 134.963 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **DORA INÉS FANDIÑO CASTRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLySS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2212 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2212 de 2022.

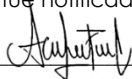
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **01 de julio de 2022**. Por Estado No. **083** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022 -00214** informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **RICARDO JOSE ZUÑIGA ROJAS** quien se identifica con C.C. 88.273.764 de Cúcuta y T.P. 170.665 del C.S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ALIRIO GARCIA MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y **COLFONDOS S.A**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLySS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

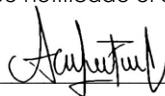
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **01 de julio de 2022.** Por Estado No. **083**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

spo